



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 403, de fecha 10 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitor/a de Natación, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE NATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, DESTINADOS A LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN EL AYTO. DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de una Bolsa de Empleo de Monitor/a de natación, en régimen laboral temporal, según las necesidades del servicio y en función del número de inscripciones en los cursos de natación, a jornada parcial o/y completa, según necesidades del servicio, por en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, para las piscinas municipales. (Piscina de verano y piscina climatizada).

Pertenece al Subgrupo C2, del Personal Laboral del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

En cuanto a la impartición de los cursos de natación durante el verano, se realizará según establece la subvención de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDA. Modalidad de contrato, duración y jornada.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de contrato más adecuado según normativa en vigor. La duración de los contratos se adaptará igualmente a dichas necesidades, sin que en ningún caso pueda superar el tope máximo establecido por la legislación laboral vigente según la modalidad de contrato a formalizar.

La jornada laboral podrá ser completa o a tiempo parcial, lo que vendrá determinado por la naturaleza de las necesidades a cubrir. La distribución horaria se determinará por la Concejalía Delegada del Área. Las retribuciones serán las que determine la legislación vigente, así como el tipo de jornada.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Deberán reunir en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación profesional de grado medio o equivalente.

d) Estar en posesión del Título oficial de Socorrista Acuático, expedido por la Federación Española o Federaciones Regionales de Salvamento y Socorrismo y disponiendo de la licencia de salvamento y socorrismo en vigor.

e) Estar en posesión del Título oficial de Monitor de Natación, (o superiores), Título superior o medio de educación Física o TAFAD, siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación. (Justificante de la asignatura de natación).

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras permanezca en la lista de espera.

CUARTA. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el procedimiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la bolsa, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. También se procederá a la publicación en la sede electrónica <http://miguellesteban.sedelectronica.es> y tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. A la instancia se acompañará:

La solicitud será acompañada de la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación de graduado escolar, F.P I o equivalente.
- Fotocopia del título oficial de Socorrista Acuático.
- Fotocopia de la licencia en vigor de Socorrista para el año actual.
- Fotocopia del título Oficial de Monitor de natación.
- Fotocopia de los cursos.
- Fotocopia de los títulos de formación académica.
- Fotocopia de los contratos junto con la vida laboral, o fotocopia de los Certificados de Empresa de los servicios prestados.
- Fotocopia del Certificado negativo de delitos sexuales.

QUINTA. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de cada candidato, su número de DNI y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar y fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal Evaluador, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de tres días hábiles, para subsanación de errores, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición de los interesados, en cualquier momento, los errores de hecho.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

SEXTA. Tribunal calificador.

Será el encargado de valorar los méritos justificados conforme a la tabla que se inserta en estas bases, y estará compuesto por:

Presidente/a: Funcionario o Personal laboral fijo.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales: 3 Funcionarios o personal laboral fijo.

Clasificación: A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquel. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de su miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria en todo caso, la del presidente y del secretario o de los que los sustituyan.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será de Concurso. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS (Máximo 10 puntos).

Los méritos para valorar por el Órgano de selección, hasta un máximo global de 10 puntos están sujetos al siguiente baremo:

7.1 Formación académica:(Máximo 3 puntos).

Grado/ Licenciado Ciencias Actividad Física y del Deporte, 1 punto .

Diplomado/Grado en Maestro, con mención en Educación Física, 0,75 puntos.

Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva/ Técnico Superior en acondicionamiento físico o equivalente, 0,50 puntos.

7.2 Formación complementaria (Máximo 2 puntos).

Por cursos realizados, que guarden relación directa con el puesto al que se opta:

Cursos de menos de 30 horas, 0,15 puntos.

Curso de más de 30 horas, 0,25 puntos.

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el número de horas, la denominación de curso, y la firma y sello del organismo que lo expide. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

7.3 Experiencia profesional: (Máximo 5 puntos).

a) Experiencia como Monitor Natación en la Piscinas Municipales (Administración Local):

-Por cada mes de servicios prestados 0,20 puntos y 0,10 por quincenas.

b) Experiencia como Monitor de Natación, en otras piscinas, públicas y privadas:

-Por cada mes completo 0,10 puntos y 0,05 por quincenas.

c) Experiencia como Monitor en las Escuelas Deportivas de Administraciones Locales:

-0,5 puntos por mes a media jornada, y 0,25 puntos por mes por jornadas inferiores.

d) Experiencia como becario en actividades deportivas en Administraciones Locales:

-0,5 puntos por mes a jornada completa y 0,25 a media jornada.

Se acreditarán los servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, en alguna Administración Pública, mediante la presentación de Certificado/s de Servicios prestados emitido por la Administración en la que se prestara el servicio, y/o fotocopia del contrato de trabajo, junto con el Certificado de la vida laboral.



En caso de empate en la fase de concurso primará la puntuación obtenida en el apartado 7.3, si persistiese el empate la obtenida en el apartado 7.1, y de continuar éste por el apartado 7.2.

OCTAVA. Puntuaciones finales.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Miguel Esteban, www.miguelesteban.es, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el proceso selectivo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de concurso.

El orden de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas de la fase de concurso.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éstos serán resueltos por la mayor puntuación obtenida en la Titulación académica, y de persistir el empate por la mayor puntuación obtenida en la experiencia.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de estos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Órgano de Selección hará pública a propuesta de acuerdo con la Resolución de la Alcaldía de aprobación de Bolsa de Empleo de Monitor/a de natación para el Ayuntamiento de Miguel Esteban a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas laborales en este concreto personal.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

Aprobada la bolsa de Empleo por resolución de Alcaldía, conforme a las presentes bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contratación laboral de Monitor/a de natación, para la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, se procederá a la contratación de los aspirantes, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenida por cada uno.

Las contrataciones se ofertarán y se formalizarán en el momento que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la necesidad, ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total.
- b) El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción será independiente de la duración del contrato de trabajo.
- c) Cuando una persona fuere contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de esta.

En las instancias, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, deberá figurar el domicilio a efectos de notificaciones, así como facilitar el número de teléfono móvil de los/as aspirantes.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes, procediendo a realizar un máximo de dos avisos en un plazo de dos días hábiles al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo. En el supuesto de que no se hubiera facilitado dicho móvil o se rechazara expresamente esta opción se realizará por escrito, una sola vez.

En el caso de no resultar localizado o que el interesado haga caso omiso al escrito, pasará al último puesto de la lista de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

DÉCIMA. Renuncias.

Con carácter general la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará la siguiente medida: Exclusión definitiva de la bolsa, con la excepción que se expresa a continuación.

En el supuesto de que ya estuviera trabajando pasará al último lugar de la lista debiendo acreditar dicha situación en el plazo de diez días hábiles, mediante certificado de vida laboral acompañado de copia del contrato de trabajo.

El aspirante que declare no estar apto para trabajar deberá acreditarlo mediante documento expedido por un facultativo del Régimen General de la Seguridad Social. Dicho documento deberá expresar de forma clara e inequívoca su imposibilidad para prestar las funciones propias del Puesto de Trabajo.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO. Presentación de documentación.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta, no aportados a la finalización de presentación de instancias:



a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o taras propias de peón de usos múltiples. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

b) Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

DUODÉCIMO. Vigencia de la Bolsa de empleo.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo de la misma naturaleza que pudieran estar vigentes.

El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años, o hasta que por la Alcaldía – Presidencia, se adopte distinto acuerdo o se apruebe la constitución de una nueva Bolsa de Empleo.

DECIMOTERCERO. Publicidad.

A las presentes bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Miguel Esteban: www.migulesteban.es.

DECIMOCUARTO. Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DECIMOQUINTO. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación de las Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo de: _____.

Segundo: Que está en posesión del título de _____ y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero: Que junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas presento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ NIE.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los cursos.
- Fotocopia de los contratos junto con el Certificado de vida laboral, o fotocopia de los Certificados de Empresa de los servicios prestados.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITA:

1º Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En _____ a _____ de _____ de _____

(FIRMA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para proceder a atender su solicitud, basando la legitimación en el consentimiento del interesado, obligación legal y en interés público del responsable. Se cederán datos siempre que exista una obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico ayuntamiento@aytomiguelesteban.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Si quiere más información puede consultarla en el siguiente enlace <http://miguelesteban.sedelectronica.es/privacy.1>.

Miguel Esteban, 11 de mayo de 2022.–El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.-2223